



La Paz, Baja California Sur a 15 de octubre de 2024

*“2024, 75 aniversario de la publicación del acuerdo de colonización del valle de santo domingo”
“2024, año del cincuentenario de la conversión de territorio federal a Estado libre y soberano de Baja
California Sur”*

Oficio: TJABCS/UT46/2024

ASUNTO: Se atiende Solicitud de Información 031935724000028

Ana Laura Jimenez Piña
PRESENTE.-

En respuesta a la solicitud de información recibida vía PNT con los siguientes datos:

N° de folio: 031935724000028

Fecha de presentación: 10 de octubre de 2024

Información solicitada:

Pido al Tecnológico Nacional de México y a las instituciones públicas a quien pido esta información en esta plataforma, que me informen porque en el Instituto Tecnológico de la Paz los salones se mantienen cerrados aun en horas de clases y no podemos tomar clase y me informen porque los alumnos tenemos que estar en el sol a más de 35 grados y no podemos refugiarnos en los salones y no tenemos agua para tomar, solo en venta de sodas en una máquina de Coca-Cola a precios muy altos, tampoco tenemos internet en todos los salones, informen también si para el director del Instituto Tecnológico de la Paz primero los pobres significa que somos a los primeros que se nos quite la educación de calidad, se nos impida la entrada a nuestros salones de clases, se nos quitaron las becas alimenticias, que se nos impida el acceso al agua potable, que se nos venda comida chatarra a precios altos

También solicito al Tecnológico Nacional de México porque los alumnos tenemos que solicitar un permiso de vender comida al interior del plantel y que el departamento de recursos humanos del Instituto Tecnológico de la Paz nos registre para darnos este permiso del director, y me informen si los que no se registren los van a expulsar o multar, informen también si los vendedores externos que llegan en carro y motos y caminando entran a vender al plantel también están registrados en el área de recursos humanos del Instituto Tecnológico de la Paz, porque hay vendedores que entran en carro y en motos a vender cigarrillos, cerveza en bolsitas y bolis con alcohol que se venden en los estacionamientos del plantel, informen el registro que el director del Instituto Tecnológico de La Paz dio en su departamento de recursos humanos a estos vendedores de alcohol y drogas dentro del plantel.

Con fundamento en los artículos 16, 131, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, es notoriamente incompetente para responder su solicitud.



No obstante, lo anterior, hago de su conocimiento que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. **Teniendo por objeto dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, paraestatal, organismos centralizados y descentralizados, ayuntamientos;** y los particulares; así como imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados, es decir; impartir Justicia Administrativa en el Estado de Baja California Sur.

Lo anterior con fundamento el Artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Artículo 157 fracciones IV y V de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De igual forma conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de dónde se desprende lo siguiente:

“El Tribunal de Justicia Administrativa conocerá de los procedimientos contenciosos que se inicien en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados por autoridades administrativas o fiscales u organismos descentralizados de la Administración Pública del Estado y Municipios de Baja California Sur” ...

“El Tribunal conocerá de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Contraloría General y los Órganos Internos de Control o sus homólogos de los entes públicos y los Órganos Internos de Control Municipales, para la imposición de sanciones, y como tribunal de alzada respecto de las sanciones impuestas por faltas no graves, en términos de lo dispuesto por la Ley en materia de responsabilidades administrativas”...

Así como lo estipulado en el Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, y los Artículos 1, 9 fracción VI, 12, 13, 14 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa está dentro de la mayor disposición de apoyar con la información correspondiente dentro del ámbito de actuar de nuestra institución. De igual manera me permito invitarlo a visitar nuestro portal institucional el cual es el siguiente: www.tjabcs.gob.mx.



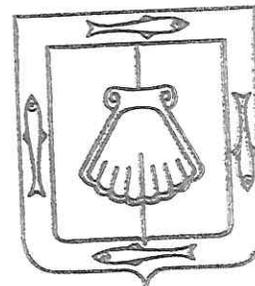
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

Sin ningún otro particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración; así mismo dejo a su disposición el correo electronico de la Unidad de Transparencia, transparencia@tjabcs.gob.mx.

ATENTAMENTE


Lic. Hilze Karmina Murillo Armenta
Titular de la Unidad de Transparencia del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Baja California Sur.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR